



Resolución Administrativa N° 045 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Ica, 17 FEB. 2020

VISTO:

El expediente administrativo con registro CUT N° 10567-2020, de fecha 17 de enero del 2020, presentado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI, sobre Permiso de Uso de Agua superficial para épocas de superávit hídrico, y

CONSIDERANDO:

Que, según establece el Artículo 15° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional de Agua, tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según establece el Artículo 44° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, para usar el recurso agua, salvo el uso primario, se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, con participación del Consejo de Cuenca Regional o Interregional según corresponda;

Que, según establece el Artículo 58° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que el permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico es un derecho de duración indeterminada y de ejercicio eventual, mediante la Autoridad Nacional del Agua, con opinión del Consejo de Cuenca, otorga a su titular la facultad de usar una indeterminada cantidad de agua variable proveniente de una fuente natural. El estado de superávit es declarado por la Autoridad Nacional del Agua cuando se han cubierto los requerimientos de los titulares de licencias de uso del sector o distrito hidráulico;

Que, según establece el Artículo 87° inciso 2 del Reglamento de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos, que los titulares de estos permisos para ejercitar el derecho de uso de agua, requieren previamente que la Autoridad Administrativa del Agua, a través de sus órganos desconcentrados, declare el estado de superávit hídrico, de acuerdo con las condiciones hidrológicas de la cuenca. El volumen de agua a usar está en función a los excedentes que en cada año hidrológico pudieran presentarse;

Que, el administrado, solicita permiso de uso de agua superficial para épocas de superávit hídrico, para los predios signados con la UC N° 45465 – 40443 - 45459, 45453, 45456, 45455, 45465 -45464 45447 68442 45467, 45463 2855 45446 45491 45487 - 45463 45468, 45469 45467 45461 45468, 45469- 45467- 45461- 60141 - 45490- 45444- 45482 -45492 - 45462- 45437- 10757- 45484- 10758- 45476- 45497- 45452,- 45451-45470 45442 45441 45440 45445 90018 45433 10430 45433-45416 , de una extensión total de 69.43 ha, ubicado en el distrito de San José de Los Molinos, provincia de Ica y departamento de Ica;





Resolución Administrativa N° 045 -2020-ANA-AAA.CHCH-ALA.I

Que, a través del Informe Técnico N°089 -2020-ANA-AAA-CH CH-ALA.ICA, de fecha 17 de febrero del 2020, luego de la revisión y análisis, se concluye que el procedimiento administrativo iniciado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI., a la fecha no ha cumplido con levantar las observaciones planteadas mediante Oficio N° 016-2020-ANA-AAA-CH-CH-ALA-I de fecha 28.01.2020, en el plazo que le fue otorgado; como consecuencia de ello, no cuenta con los elementos suficientes que le permitan evaluar técnicamente la petición formulada por el administrado, asimismo no ha subsanado las observaciones referente a la ubicación del punto de captación de la fuente de agua, acreditar las obras de aprovechamiento hídrico; por consiguiente corresponde declarar improcedente la solicitud de permiso de uso de agua superficial;

Que, en uso de las facultades señaladas en la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG y conforme lo establece el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

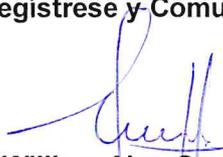
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar **IMPROCEDENTE**, la solicitud de otorgamiento de permiso de uso de agua superficial, para épocas de superávit hídrico con fines agrarios, presentado por el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI., por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notifíquese la presente resolución al administrado con arreglo a ley.

Regístrese y Comuníquese




Ing. William Alan Ormeño Huamani
Administrador
Administración Local de Agua Ica